

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
República Argentina

**R-DNAT-2011- 809**

**SALTA, 1 de agosto de 2011**

**EXPEDIENTE N° 24.566/2011**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas con las equivalencias de materias aprobadas en la carrera de Ingeniería en Petróleo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" - por la correspondiente al plan 2010 - de la carrera de Geología, de la alumna LIENDRO, CLARA ALCIRA - L.U.N° 412.035; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución R-DNAT-2011-769 (fs. 59), se le otorga equivalencia total de la materia Matemática II, por la materia Análisis Matemático II, que supuestamente fuera aprobada en la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" (fs. 6) y en base al informe de la cátedra de fs.57;

Que a fs. 61, obra informe de Dpto. Planeamiento Pedagógico, indicando que en las aplicaciones de carga de equivalencias, el cargado de la aprobación de la asignatura original (de la cual se otorga equivalencia) junto con el registro de la asignatura de ésta Facultad a la cual se otorga la equivalencia, se carga junto con su fecha de aprobación y datos de libro, folio, acta, etc.;

Que en el presente caso, esa información se extrae, como se indica en los considerando de la resolución, del Certificado de materias aprobadas obrante a fs. 6 y en dicha documentación para la materia Análisis Matemático II, materia de la que se otorga equivalencia para Matemática II, la misma no posee fecha de aprobación, ni libro, ni folio, a diferencia de los datos que obran para Análisis Matemático I;

Que, solicita instrucciones sobre qué fecha debe consignar como aprobación original de Análisis Matemático II, como asimismo los datos de registro y observa que la asignatura obra como cursada, desconociendo si ello se refiere a si la asignatura se encuentra regularizada o bajo un régimen de aprobación propio;

Que a fs. 63, obra informe del Director General Administrativo Académico, indicando que en el día de la fecha (29 /7/11) a hs. 8.30, se comunicó - telefónicamente - con la Sra. Norma Carrizo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", a los fines de solicitarle clarificación respecto de la situación curricular alcanzada por la Srta. Clara Alcira Liendro, en la asignatura Análisis Matemático II;

Que en ese sentido, se le respondió al suscripto, que la asignatura de referencia fue cursada solamente por la interesada, o sea que revista con carácter de regular por 36 meses - con vencimiento de esa regularidad al 31 de diciembre de 2011;

Que en virtud de lo expresado, la resolución R-DNAT-2011-769, debe ser rectificada en el sentido de extraer o dejar sin efecto la equivalencia otorgada entre Análisis Matemático II de la Universidad de origen, por Matemática II, que dicta esta Facultad, por cuanto no corresponde otorgar equivalencia alguna cuando se traten de asignaturas que sólo hayan sido regularizadas, según lo establece la normativa vigente;

Que por lo expresado, corresponde emitir la presente de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
República Argentina

**R-DNAT-2011- 809**

**SALTA, 1 de agosto de 2011**

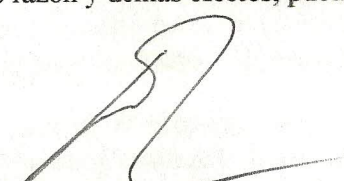
**EXPEDIENTE N° 24.566/2011**

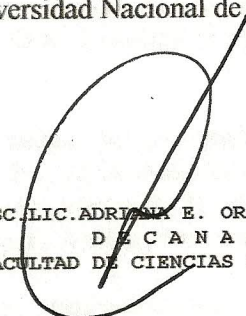
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la equivalencia otorgada a favor de la alumna **LIENDRO, CLARA ALCIRA** – L.U.N° 412.035, de la carrera de Geología – plan 2010 – entre la materia Análisis Matemático II de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, por la materia Matemática II de la carrera de Geología, que dicta esta Facultad, por cuanto no corresponde otorgar equivalencia alguna cuando se traten de asignaturas que sólo hayan sido regularizadas, según lo establece la normativa vigente, quedando modificado en ese sentido el artículo 1° de la resolución R-DNAT-2011-769.

**ARTICULO 2°.-HAGASE** saber a quien corresponda y siga a Dpto. Planeamiento Pedagógico para su toma de razón y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.  
nsc.-

  
ING.AGR. NELIDA A. BAYON de TORENA  
S E C R E T A R I A  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

  
MSC.LIC.ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH  
D E C A N A  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES